

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 8 diciembre 2023	NUMERO DE PAGINA 1 de 5	NÚMERO DOC 610.240
	TITULO DIETAS TERAPÉUTICAS		

POLÍTICA

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 16 de octubre de 2001
 Revisado: 30 de septiembre de 2005
 Revisado: 14 de mayo de 2007
 Revisado: 23 de marzo de 2009
 Revisado: 9 de agosto de 2010
 Revisado: 21 de junio de 2012
 Revisado: 25 de agosto de 2014
 Revisado: 15 de julio de 2019
 Revisado: 20 de enero de 2022
 Revisado: 8 de diciembre de 2023

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Adjunto 1 – Se ajustaron las directrices
 Se agregó II.B. que una dieta terapéutica recomendada reemplaza a una dieta religiosa a menos que el individuo la rechace durante el encuentro médico en el que se recomienda.

APROBADO:

Firma archivada

MARYANN CURL, MD
 Oficial Médico en Jefe

3 de noviembre de 2023

 Fecha firmada

Firma archivada

DAVID FLYNN,
 Secretario Adjunto de Servicios de Salud

3 de noviembre de 2023

 Fecha firmada

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

6 de noviembre de 2023

 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 8 diciembre 2023	NUMERO DE PAGINA 2 de 5	NÚMERO DOC 610.240
	TITULO DIETAS TERAPÉUTICAS		

POLÍTICA

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 610.040 Exámenes y evaluaciones de salud; [Plan de salud del DOC de Washington](#); [Ingestas dietéticas de referencia](#); [Guía de meriendas del DOC](#); [Suplementos nutricionales líquidos](#)

POLITICA:

- I. El Departamento ha establecido directrices para proporcionar una intervención nutricional a los individuos encarcelados con una necesidad médica.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
 - A. En las prisiones, los menús de dieta terapéutica serán revisados anualmente y aprobados por el Administrador/designado del Servicio de Alimentos y el dietista (nutricionista) registrado para garantizar que cumplen con las ingestas Dietéticas de Referencia establecidas por los Institutos Nacionales de Salud.
 1. Se utilizarán las Directrices de la Dieta Terapéutica (Adjunto 1) para garantizar la adecuación y consistencia de las dietas terapéuticas.
 - a. Los individuos pueden seleccionar por sí mismos los alimentos de la dieta principal para las condiciones dietéticas indicadas en el Adjunto 1.
 - b. Cualquier otra dieta terapéutica se considera atención de nivel 2 y requiere autorización según el Plan de Salud del DOC de Washington.
 2. Los empleados de los Servicios de Alimentos/personal contratado se asegurarán de que las dietas terapéuticas prescritas se preparen y se entreguen según lo ordenado.
 - B. En los Centros de Reingreso, se proporcionarán dietas terapéuticas según lo requiera un Informe del Estado de Salud (HSR) completado o prescrito por un proveedor médico calificado.
 1. La documentación se entregará al Administrador de Servicios de Alimentos.
- II. Autorización e implementación de dietas terapéuticas en prisiones

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 8 diciembre 2023	NUMERO DE PAGINA 3 de 5	NÚMERO DOC 610.240
	TITULO DIETAS TERAPÉUTICAS		

POLÍTICA

- A. Los individuos que puedan requerir una dieta terapéutica serán identificados a través del proceso de examen de salud de acuerdo con la política DOC 610.040 Exámenes y evaluaciones de salud o una evaluación nutricional realizada por un Dietista Registrado.
- B. Las dietas terapéuticas recomendadas tendrán prioridad sobre una dieta religiosa, a menos que el individuo la rechace durante el encuentro médico en el que se recomienda.
 1. Si el individuo no la declina, la dieta recomendada permanecerá en vigor hasta su fecha de caducidad y se reanudará la dieta religiosa.
- C. Las recomendaciones u órdenes dietéticas sólo pueden ser realizadas por un médico o un dietista registrado dentro de los límites de su formación, experiencia y licencia. Las recomendaciones y las dietas prescritas deben estar respaldadas por la documentación apropiada en el registro de salud del individuo (por ejemplo, HSR).
- D. Si se sospecha de una alergia alimentaria del comedor principal (por ejemplo, al pescado, al cacahuete y al tomate):
 1. El médico hará una determinación clínica utilizando:
 - a. Una prueba de inmunoensayo específica de antígeno con un resultado superior a 0,35 kU/L para el pescado, el tomate o el cacahuete,
 - b. Una copia de pruebas cutáneas anteriores, pruebas con doble enmascaramiento de alimentos o informes de pruebas de suero, o
 - c. Un informe de primera mano, documentado por un profesional sobre una reacción alérgica anafilactoide o anafiláctica.
 2. Se emitirá un HSR temporal hasta que se haga una cita para la prueba y/o se reciban los resultados de esta.
- E. Las pruebas para cualquier otra alergia alimentaria se consideran atención de nivel 2 y requieren autorización según el Plan de Salud del DOC de Washington.
- F. Los suplementos nutricionales pueden ser proporcionados en las siguientes situaciones cuando sea médicamente necesarios y requieren una orden de un médico o dietista registrado:

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 8 diciembre 2023	NUMERO DE PAGINA 4 de 5	NÚMERO DOC 610.240
	TITULO DIETAS TERAPÉUTICAS		

POLÍTICA

1. Para los diabéticos que necesiten meriendas y estén en tratamiento con insulina basal y/o tengan episodios documentados de hipoglucemia,
 2. Durante el embarazo cuando no se alcanza el objetivo de peso prescrito por el médico,
 3. Mientras se toman medicamentos recetados que deben tomarse con alimentos,
 4. Cuando se espera que la enfermedad provoque una pérdida de peso (por ejemplo, quimioterapia), o
 5. Pérdida de peso reciente, no intencionada y objetivamente verificada, con consecuencias graves para la salud documentadas, de al menos:
 - a. 10 por ciento del peso corporal en los últimos 6 meses,
 - b. 7.5 por ciento del peso corporal en los últimos 3 meses, o
 - c. 5 por ciento del peso corporal durante el último mes.
- G. Cualquier otro uso de suplementos se considera atención de nivel 2 y requiere autorización según el Plan de Salud del DOC de Washington.
- H. Los suplementos nutricionales se proporcionarán en el siguiente orden:
1. Meriendas según la Guía de Meriendas del DOC
 2. Bebidas líquidas de suplemento nutricional según las directrices sobre suplementos nutricionales líquidos
 3. Alimentación enteral
 4. Nutrición parenteral
- I. Cuando el suplemento preferido sea inadecuado para satisfacer las necesidades nutricionales del individuo a juicio clínico del profesional y del Dietista Registrado, se proporcionará otro suplemento nutricional.
- J. La merienda estándar será de 2 paquetes de galletas saladas de soda cuando los medicamentos que requieren ser tomados con alimentos no coinciden con las comidas regularmente programadas.
1. Se proporcionará una merienda adecuada si la medicación tiene una necesidad nutricional específica.
- III. Supervisión y cumplimiento
- A. Los individuos que reciben dietas terapéuticas prescritas serán monitoreados/reevaluados para comprobar su cumplimiento y eficacia

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISIÓN/REINGRESO INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 8 diciembre 2023	NUMERO DE PAGINA 5 de 5	NÚMERO DOC 610.240
	TITULO DIETAS TERAPÉUTICAS		
POLÍTICA			

anualmente por el practicante/dietista registrado o según sea necesario desde el punto de vista médico. Los resultados del uso prescrito se documentarán como un informe de encuentro primario.

- B. En las prisiones, se firmará el formulario DOC 13-048 Declinación de Tratamiento Médico, Dental, de Salud Mental, y/o Quirúrgico si el individuo se niega a seguir una dieta prescrita.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Directrices de la Dieta Terapéutica (Adjunto 1)

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 13-048 Declinación de tratamiento médico, dental, de salud mental y/o quirúrgico